

Santiago de Cali, 08 de octubre del 2024

Señor(a)

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

la AVENIDA 2 C NORTE 24 163

servicioalcliente@clinicadelosremedios.org; habeasdata@clinicadelosremedios.org; servicioalcliente@cnsr.com.co

Referencia: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE: ALMA NANCY RIVERA VELASCO C.C: 66.871.281

CONVOCADOS: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA -
CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

JUAN SEBASTIAN MARTINEZ, mayor de edad identificado con la cédula Nro. 1.151.965509, T.P. 395102 del C.S.J. obrando como conciliador nombrado por el Centro de Conciliación de la Fundación **PAZPACIFICO**, de manera atenta me permito convocarle a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que, por solicitud de **ALMA NANCY RIVERA VELASCO**, se llevará a cabo el **DÍA: 23 MES: 10 AÑO:2024**, a las **2:30 PM**.

En razón a lo anterior, solicitamos su comparecencia a la Audiencia de conciliación que se realizará por medio de plataforma virtual al siguiente:

ENLACE: <https://us02web.zoom.us/j/6386546411> **ID PERSONAL:** 638-654-6411

DÍA: 23 MES: 10 AÑO:2024, a las **2:30 PM**.

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente los conflictos que puedan existir con el Convocante (s), le notifico que debe presentarse virtualmente en fecha y hora indicadas, con o sin apoderado (a), y remitir de forma obligatoria copia de su documento de identidad y/o certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas al correo electrónico notificaciones@pazpacifico.com.

De conformidad con la Ley 2220 de 2022, se indica:

ARTÍCULO 59. INASISTENCIA A LA AUDIENCIA. *Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.*

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no poder comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la fecha fijada para la audiencia.

Anexo copia de traslado de la conciliación. Agradezco su puntual asistencia.
Atentamente,

Juan Sebastian Martinez A

JUAN SEBASTIAN MARTINEZ AGUDELO
Abogado Conciliador

AV.3 Norte # 8n -24 centro comercial y empresarial centenario 1
Celular 316-8773005; Email: notificaciones@pazpacifico.com

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE SU REPRESENTANTE.